

BUENOS AIRES. 0 8 NOV 2013

VISTO el Expediente N° 266 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en el que tramita el aumento de capital y la reforma del artículo 5° del Estatuto Social de PRUDENCIA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A., y

CONSIDERANDO

Que la entidad presentó Primer Testimonio de Escritura Nº 20 pasada la Folio Nº 41 del Registro Notarial 1092 donde surge transcripta el Acta de Asamblea General Ordinaria Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 2012, reunión en la cual se aprobó el aumento de capital y la reforma estatutaria en análisis.

Que obran en autos además Formulario M y R de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, Publicaciones de Ley, Informe Especial sobre aumento de capital, Certificación Contable y Dictamen Profesional.

Que se le confirió intervención a la Gerencia de Evaluación, dependencia que se pronunció favorablemente a través del informe que luce glosado a fojas 1301.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió a fs. 1316.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia.

Que analizada que fue la documentación presentada se concluye que resulta procedente prestar conformidad al aumento de capital y a la reforma del artículo 5° del Estatuto Social.

Que los artículos 8° y 67° de la Ley N° 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello.

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conformar el aumento de capital y la reforma del artículo 5° del Estatuto Social de PRUDENCIA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A., aprobados en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 2012.

ARTÍCULO 2°.- Conferir la intervención que le compete a la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA a los fines establecidos en los artículos 5° y 167 de la Ley



"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813".

Nº 19.550.

ARTÍCULO 3°.-Oportunamente hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros. ARTÍCULO 4°.-Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN Nº 3 7 9 1 9

 \bigcirc

Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO Superintendente de Seguros de la Nación